



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERARDO OCTAVIO SOLÍS GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO, LA CUAL EN ADELANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA ESTATAL”, Y POR LA OTRA PARTE, GRUPO POSADAS SAB DE CV, EN LO SUCESIVO “LA EMPRESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. SHEIRA PAULINA ZAVALZA MENDOZA, COMO SU APODERADA LEGAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN SU CONJUNTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE COMPROMETEN EN EL PRESENTE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

Sheira

ANTECEDENTES

I. Que a partir de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en junio de 2011 (dos mil once), se estableció en su artículo 1º que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. En dicho artículo se establece también el principio de la no discriminación, al señalar que queda prohibida en México toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales.

De igual manera, el artículo 4º de nuestra Carta Magna, precisa que el varón y la mujer son iguales ante la ley, reconociéndolos como titulares de los derechos fundamentales.

II. Por su parte, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), ratificada el día 23 (veintitrés) de marzo de 1981 (mil novecientos ochenta y uno) por el Senado Mexicano y publicada en el “Diario Oficial de la Federación” el día 19 (diecinueve) de enero de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), señala en su artículo 2º, que los Estados Parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, comprometiéndose para tal objeto a establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

Mientras que en la Convención de Belém Do Pará se reconoce a la violencia contra las



Es por ello que como parte de los Programas con Prioridad Nacional para alcanzar los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del cual Jalisco forma parte, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Primera Sesión, celebrada en el mes de octubre de 2011 (dos mil once), se estableció lo siguiente:

"Artículo 2- Programas con Prioridad Nacional para alcanzar los Ejes Estratégicos.

VII. El acceso a la justicia para las Mujeres, el cual tiene como objetivo crear y/o fortalecer los Centros Estatales de Justicia para las Mujeres (CJUM), con la finalidad de concentrar - bajo un mismo techo- servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género, en coordinación con instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil... "

Sherrif

V. En virtud de lo anterior, el Estado de Jalisco se comprometió a crear y operar el Centro de Justicia para las Mujeres (Centro de Justicia o CJM), con la finalidad de reducir los obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia y sus familias, y mejorar los servicios interdisciplinarios que ofrecen las diversas instancias gubernamentales de manera oportuna y eficaz, además de que permitirá concentrar esfuerzos y evitar la duplicidad de acciones.

Por lo cual, a través del Decreto número DIGELAG DEC 009/2013, publicado con fecha 23 (veintitrés) de Noviembre de 2013 (dos mil trece), en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" se crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco.

VI. Tal y como quedó establecido en los Decretos antes señalados, por los que se crean los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, así como en el municipio de Puerto Vallarta Jalisco, la Fiscalía del Estado de Jalisco, en cumplimiento de sus atribuciones, ha llevado a cabo diversas acciones que coadyuvan a la protección y seguridad de las mujeres de nuestra Entidad Federativa, así como de sus familias, enfatizando en sus programas una atención integral a fin de dar continuidad a la labor que ya tiene encaminada; por esto, es la instancia idónea para operar y coordinar las acciones propias de un Centro de Justicia.

VII. En este sentido, la disposición SEGUNDA del decreto en mención señala que el Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, dependerá de manera operativa y directa del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, mientras que en la disposición Séptima del Decreto de Creación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco señala que la Fiscalía del Estado de Jalisco podrá



celebrar Convenios con la federación, municipios, organismos e instituciones públicas o privadas con la finalidad de que apoyen el cumplimiento del objeto del CJM, a efecto de promover la cooperación interinstitucional de las dependencias y entidades competentes, a fin de facilitar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos.

VIII. En virtud de que las funciones, objetivos y acciones que las partes que hoy firman el presente Convenio realizan y llevan a cabo son en favor de las mujeres del Estado de Jalisco, es por lo que están de acuerdo en celebrar el presente, a efecto de cooperar y colaborar con el cumplimiento del objeto para el cual fue creado dicho Centro.

Sherraf

DECLARACIONES:

I. Declara “LA FISCALÍA ESTATAL”, por conducto de su Titular, que:

A) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía del Estado de Jalisco es la dependencia sobre la cual recae la titularidad de la institución del Ministerio Público, de conformidad por lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) Con fecha del 05 (cinco) de Diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el acuerdo Legislativo número 3/LXII/18 emitido por los integrantes del Honorable Pleno del Congreso del Estado, mediante el cual se ratificó al Doctor Gerardo Octavio Solís Gómez, como Fiscal del Estado de Jalisco.

C) El Fiscal Estatal por lo tanto se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 38 fracción X, XI y XIII, 55 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en los 1°, 2°, 3°, 4°, 8° fracción V, VIII, X, XVI, XVII, XIX, XXI a), XXVIII a) y b), de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco; las Disposiciones Primera, Segunda, Séptima y Octava del Decreto DIGELAG DEC 009/2013; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 11, 12 y 17 del Reglamento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco; así como los demás numerales relativos y aplicables que se deriven de los ordenamientos invocados.

D) Dentro de sus funciones se encuentra el proporcionar atención integral a las mujeres víctimas de delitos relacionados con violencia de género, mediante la procuración e impartición de justicia pronta y expedita, así como procesos de autovaloración y



empoderamiento para la toma de decisiones que garanticen su bienestar y el de sus familias.

E) Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 5869 de la Calle Álvaro Alcázar, de la Colonia Jardines Alcalde, C.P. 44298, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA EMPRESA", lo siguiente:

A. Que con Escritura Pública número 5466 (cinco mil cuatrocientos sesenta y seis), otorgada en esta ciudad de México, a los 05 (cinco) días del mes de julio del año 2021 (dos mil veintiuno) ante el notario público número 102 (ciento dos) JOSE G. ARCE Y CERVANTES, se constituyó **GRUPO POSADAS S.A.B. de C.V.**, con domicilio en la ciudad de El Salto, Jalisco con duración de 54 (cincuenta y cuatro) años, capital sociedad anónima bursátil de capital variable y teniendo por objeto el precisado en el mismo. La escritura a que se refiere este inciso fue inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital.

B. Su apoderado legal Licenciada SHEIRA PAULINA ZAVALZA MENDOZA, acredita la facultad con la que comparece a la firma del presente convenio con la escritura pública número 44,360 (cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta) otorgada en la Ciudad de México, D.F., a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto del año 2020 (dos mil veinte), ante notario público Licenciado JUAN JOSE A. BARRASCAL.

C. El objeto entre muchas otras actividades y participaciones constituidas conforme a las Leyes mexicanas es:

- a) Administración de bien inmueble destinado a hospedaje.
- b) La presentación de toda clase de servicios de administración, financieros de comercialización, técnicos, contables, jurídicos o de cualquier otra índole a empresas o personas físicas.
- c) La importación y/o exportación de toda clase de bienes, mercancías y servicios.
- d) La industrialización de todo tipo de productos.
- e) El arrendamiento y subarrendamiento de locales comerciales, edificios, fábricas y en general todo tipo de inmuebles.
- f) El arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, equipos, herramientas y vehículos.
- g) La adquisición, enajenación o arrendamiento de información técnica.
- h) La adquisición y enajenación por cualquier medio legal de acciones y partes sociales de empresas mexicanas o extranjeras.
- i) La adquisición y enajenación por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y mercancías en general.

Sheira



- j) La promoción y desarrollo de proyectos turísticos, comerciales, habitacionales, de parques industriales y en general todo lo relacionado o conexo con desarrollo de la misma naturaleza.
- k) La construcción de edificios, casas, centros comerciales o habitacionales, destinados a la exportación comercial, para su venta en fracciones o sujetos al régimen de propiedad condominal; la urbanización y fraccionamiento de toda clase de terrenos y en general la promoción, proyección, diseño, construcción y decoración por cuenta propia o ajena a toda clase de obras de ingeniería o arquitectónica.
- l) La obtención de financiamiento y créditos, con o sin garantía específica.
- m) Otorgamiento, concesión o cesión de financiamiento y créditos con o sin garantía específica, con o sin rendimiento de intereses.
- n) La venta de condominios, de apartamentos, casas, edificios en zonas turísticas y de desarrollos en toda la República Mexicana.
- o) La venta de Derechos de Uso temporales o permanentes, parciales o totales de casas, apartamentos, edificios y condóminos en zonas turísticas o comerciales o residenciales de la República Mexicana.
- p) Las actividades señaladas en el inciso m) anterior podrán también desarrollarse en cualquier ciudad de la República Mexicana y en cualquier ciudad del extranjero.
- q) La venta de concesiones y otros servicios especializados de turismo que sean convenientes necesarios o complementarios de los puntos procedentes y de las actividades y actos lícitos que celebre en cumplimiento de su objeto social.
- r) La celebración de toda clase de contratos de intermediación mercantil,
- s) En general la realización de toda clase de contratos y la celebración de toda clase de actos que sean consecuencia, se relacionen o sean convenientes para el cumplimiento del objeto social.

Shevif

D. Que señala como domicilio para los efectos legales procedentes, el ubicado en: Av. SOLIDARIDAD IBEROAMERICANA 6502 EL SALTO, JALISCO C.P.45694.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

A. Que es su voluntad colaborar de la forma más amplia para el cumplimiento y desarrollo del objeto del presente Convenio y, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera anularlo, y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

B. Que el objetivo es establecer las bases de colaboración y coordinación entre la institución y la iniciativa privada, en el ámbito de sus respectivas competencias.

C. Se reconocen recíprocamente las facultades con las que actúan sus representantes, y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio en términos de las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA.OBJETO.

Promover la autosuficiencia económica de las usuarias del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, a través de la oferta de empleo formal, y además que **"LA EMPRESA"** sea un espacio de sensibilización, prevención y concientización de la igualdad entre mujeres y hombres, equidad de género y paz social.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

I. **"LA EMPRESA"** se compromete a:

1. Dar a conocer las vacantes de empleo con que cuente la **"EMPRESA"** a la bolsa de trabajo del **"CJM"** quien informará a las mujeres beneficiarias o víctimas de violencia atendidas por la **"LA FISCALÍA ESTATAL"**, así como las diferentes vacantes y perfiles de forma permanente, para tal efecto se realizarán las siguientes acciones:

a) Establecer y llevar a cabo programas de difusión de vacantes al menos tres veces al año hacia el interior de **"LA FISCALÍA ESTATAL"**.

Informar cada que tenga espacios para contratar o por lo menos cada tres meses, a la bolsa de trabajo del **"CJM"** respecto de las vacantes con que cuente **"LA EMPRESA"**, para lo cual deberá señalar el puesto vacante, funciones a realizar y requisitos de contratación.

b) Considerar y procurar dar prioridad a las usuarias del **"CJM"** que sean canalizadas dentro de las vacantes con las que cuente, con el fin de garantizar que el reclutamiento de su personal se realiza con perspectiva de género, siempre y cuando cumpla con los perfiles, requisitos y referencias solicitadas por parte de **"LA EMPRESA"**.

c) En caso de que las mujeres beneficiarias o víctimas de violencia atendidas por la **"LA FISCALÍA ESTATAL"** resulten seleccionadas y contratadas, informárselo al enlace, para que esto pueda reportarse a los mecanismos de rendición de cuentas correspondiente.

2. Realizar las acciones que considere necesarias, tendientes a vincularse con proyectos que le indique **"LA FISCALÍA ESTATAL"**, relacionados con el desarrollo, ejecución, promoción y evaluación de la cultura de la igualdad de género en los centros de trabajo, con el objeto de crear un mecanismo que abone a la adopción de

Sheraz



buenas prácticas y a la eliminación de las barreras de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres.

3. Ser un espacio de difusión para los programas de prevención que ejecuta "LA FISCALÍA ESTATAL" así como la Misión y Visión del "CJM", con la finalidad de promover el empoderamiento de las mujeres en el estado, su derecho a una vida libre de violencia y la autosuficiencia económica para con ello generar la participación activa de las mujeres en la economía del estado de Jalisco.

II. "LA FISCALIA ESTATAL" por medio del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, se compromete a:

- A) Respetar las políticas internas de reclutamiento y selección de personal de "LA EMPRESA".
- B) Promover y llevar a cabo los programas de difusión de vacantes en la bolsa de trabajo de "LA EMPRESA" hacia el interior del "CJM".
- C) Vincular y derivar a las usuarias, sus hijas e hijos que cubran el perfil requerido para las vacantes ofertadas por parte de "LA EMPRESA", con el objetivo de promover la obtención de un empleo formal que contribuya a su autosuficiencia económica.
- D) Actualizarse constantemente sobre las vacantes que "LA EMPRESA" oferte en cualquier periodo del año.
- E) Brindar espacio físico en el área de Servicios Integrales del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco para campañas de reclutamiento que "LA EMPRESA" realice de manera directa.
- F) Establecer una vía de atención directa del "CJM" con el fin de atender a mujeres que laboren en "LA EMPRESA" y se detecte que se encuentran en situación de violencia.

TERCERA. DEL ENLACE.

"LAS PARTES" acuerdan nombrar un enlace para el cumplimiento del presente convenio.

Shepard



Por parte de **"LA EMPRESA"**.

Se designa como responsable para el seguimiento y ejecución del mismo a su apoderada legal **SHEIRA PAULINA ZAVALZA MENDOZA**.

Por parte de **"LA FISCALÍA ESTATAL"**.

Se designa a la Licenciada Claudia Araceli Márquez Beas, a través de la bolsa de trabajo del Área de Empoderamiento y Prevención del Centro de Justicia para las Mujeres teléfono: 3330305450 ext.- 19330.

Sheira

CUARTA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento y debida realización de las acciones derivadas de este instrumento jurídico, los enlaces de las partes deberán reunirse periódicamente para evaluar los resultados del plan metodológico de capacitación y colaboración, tomar los acuerdos de seguimiento y evaluación que se consideren procedentes e informar sobre ellos a los titulares de sus respectivas dependencias, a fin de que éstos determinen las acciones conducentes que se deban realizar.

QUINTA. COORDINACIÓN.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, las partes pactan las siguientes Bases de Coordinación.

1. **"LA EMPRESA"** vía telefónica o correo electrónico informará a la persona enlace del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco sobre las vacantes y perfiles de forma permanente.
2. La bolsa de trabajo del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco realizará las campañas y pre perfilamiento para canalizar a las usuarias a **"LA EMPRESA"** por medio del formato de canalización.
3. En caso de que la usuaria, acudan al módulo de la bolsa de trabajo del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco solicitando el acceso a un empleo formal, se realiza el pre perfilamiento y en su caso de cubrir los requisitos se realiza el formato correspondiente para ser canalizada a **"LA EMPRESA"**.





4. **"LA EMPRESA"** informará vía correo electrónico o telefónicamente a la bolsa de trabajo del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco sobre el resultado de la canalización.

5. A su vez, la bolsa de trabajo del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco realizará las llamadas de seguimiento necesarias tanto a las usuarias, sus hijas o hijos o a **"LA EMPRESA"**, con la finalidad de conocer el estatus de las usuarias y en su caso conocer las nuevas vacantes que oferte **"LA EMPRESA"**.

6. **"LA EMPRESA"** promoverá espacios en sus reuniones ejecutivas para invitar al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco con el fin de promover la igualdad entre hombres y mujeres así como un servicio con perspectiva de género.

7. **"LA EMPRESA"** en coordinación con el área de Prevención del Centro de Justicia para las Mujeres generarán espacios con el fin de ejercer programas de prevención de la violencia de género.

Sheila

SEXTA. MODIFICACIÓN.

El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, lo cual debe constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio iniciará a partir del día de su firma y concluirá, al término de la presente administración, sin perjuicio de que en su oportunidad, las nuevas autoridades decidan ratificarlo por escrito.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con quince días de anticipación por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin perjuicio de las actividades y acciones que se estén desarrollando a la fecha, por lo cual **"LA FISCALÍA ESTATAL"**, recibirá o realizará la notificación a través de la persona que ocupe la Titularidad o Encargaduría del **"CJM"**, las que deberán continuar hasta su total terminación.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que sea requerido para la consecución de las obligaciones nacidas del presente instrumento, queda bajo la subordinación de la parte que lo haya contratado, y será responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o



cualquiera que exista entre él y sus subordinados, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso se considerará patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales respecto de aquellos que no lo hubiesen contratado, por ser ajenos a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo por ende, la parte contratante la responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al resto de **"LAS PARTES"** y manteniéndolos a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En virtud de éste Convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo y se obligan cumplir los lineamientos que establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, siendo responsable la parte que los genere, trate y los transfiera, por lo que, la parte responsable se obliga a mantener a salvo y sacar en paz a la parte afectada, su personal, representantes, funcionarios, asesores externos, afiliadas y/o subsidiarias respecto de cualquier demanda, reclamación o respecto de cualquier acción en general derivada de la divulgación y mal uso de la información contenida en su base de datos y a liberarlos de cualquier responsabilidad civil, penal, mercantil o de cualquier otra índole, haciéndose cargo de todos los gastos y costos derivados de ésta circunstancia.

Los datos personales que se recaben con motivo del presente Convenio tendrán carácter confidencial por lo que **"LAS PARTES"** deberán garantizar que su tratamiento se apege estrictamente a los fines para los que dichos datos hayan sido recabados y/o transmitidos, así como a las disposiciones legales aplicables.

El **"LA EMPRESA"** está de acuerdo en que cualquier información y documentación que le transmita **"CJM"** o se obtenga con motivo del presente instrumento, será considerada como información confidencial y será utilizada exclusivamente para los fines establecidos en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" convienen en que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudiera causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento

Sheraf



del presente Convenio, por lo que de ser posible una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PROPIOS. Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, **"LAS PARTES"** harán uso de sus propios recursos presupuestarios, bajo los lineamientos legales, financieros y contables que procedan.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CORPORATIVA Y ANTICORRUPCIÓN. **"LA FISCALÍA ESTATAL"** a través del **"CJM"** manifiesta que ni por sí misma, ni a través de persona alguna que actúe en su nombre, directa o indirectamente, (en adelante "Persona Funcionaria Pública") ha ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado de manera indebida ventaja alguna, pecuniaria o cualquier otra cosa, dádiva, dinero, valor o servicio a favor de, o de parte de, funcionariado o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales, ya sean públicas o privadas o de cualquier otra persona, y se compromete a no hacerlo, impedir que lo hagan las personas referidas, así como a conducirse en todo momento con transparencia, honestidad, legalidad e imparcialidad.

Sheraf

Asimismo, manifiesta que ha adoptado y se obliga a mantener en vigor todas las medidas razonables para evitar que por sí misma o terceros vinculados para efectos del presente Convenio, ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten de una Persona Funcionaria Pública cualquier ventaja, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, relacionada de alguna manera con este Convenio, en términos de la normatividad aplicable y las mejores prácticas nacionales e internacionales.

DÉCIMA CUARTA. CONFLICTO DE INTERESES. **"LA FISCALÍA ESTATAL"** a través del **"CJM"** manifiesta que a la fecha de firma del presente instrumento no mantiene relación comercial o jurídica alguna, ni lleva a cabo actividades de cualquier naturaleza, que puedan representar conflicto de intereses en relación con **"LA EMPRESA"**, sus actividades o el objeto del presente Convenio.

"LAS PARTES" adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Convenio o de las demás funciones y atribuciones del **"CJM"**.



Si en algún momento "LA EMPRESA" decide establecer una relación comercial o jurídica, o llevar a cabo actividades, que puedan representar conflicto de intereses en relación con "LA FISCALÍA ESTATAL" a través del "CJM", sus actividades o el objeto del presente convenio, deberá informarlo al "CJM" con la mayor anticipación posible, y "LA FISCALÍA ESTATAL" a través del "CJM" tendrá derecho de dar por terminado inmediatamente y de forma unilateral el presente Convenio, sin responsabilidad alguna de su parte.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS DE INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio de colaboración es producto de la buena fe, en razón a la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" sin necesidad de controversia judicial.

DÉCIMA SEXTA. FORMALIDADES.

"LAS PARTES" convienen que el presente documento sea elaborado por cuadruplicado y quede bajo resguardo en dos tantos para cada una de las partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración, firma al margen y al calce por cuadruplicado los que en él intervienen, siendo las 12:00 doce horas, del día 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR LA "FISCALÍA DEL ESTADO"

DR. GERARDO OCTAVIO SOLÍS
GÓMEZ

FISCAL DEL ESTADO DE JALISCO



JALISCO
OFICINA
DEL FISCAL ESTATAL

POR "GRUPO POSADAS
S.A.B de C.V."

SHEIRA PAULINA ZAVALZA
MENDOZA

APODERADO LEGAL



**PERSONAS
QUE
TESTIFICAN**

**MTRO. JORGE BALTAZAR
PARDO RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL EN
DELITOS DE VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES EN
RAZÓN DE GÉNERO Y TRATA
DE PERSONAS, ENCARGADO
DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DEL CENTRO DE
JUSTICIA PARA LAS
MUJERES DEL ESTADO DE
JALISCO**

**LIC. JESUS ADALBERTO
GARCIA SALVADOR**

CONTRALOR